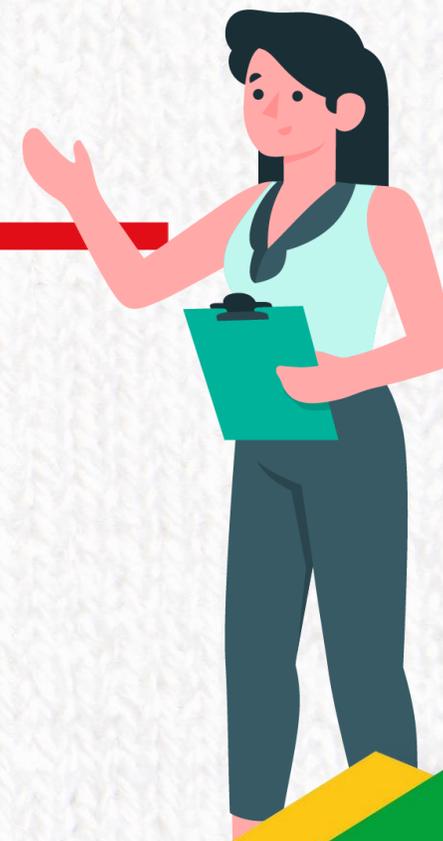


ANÁLISIS TERRITORIALES

PARA COMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DISTRITAL

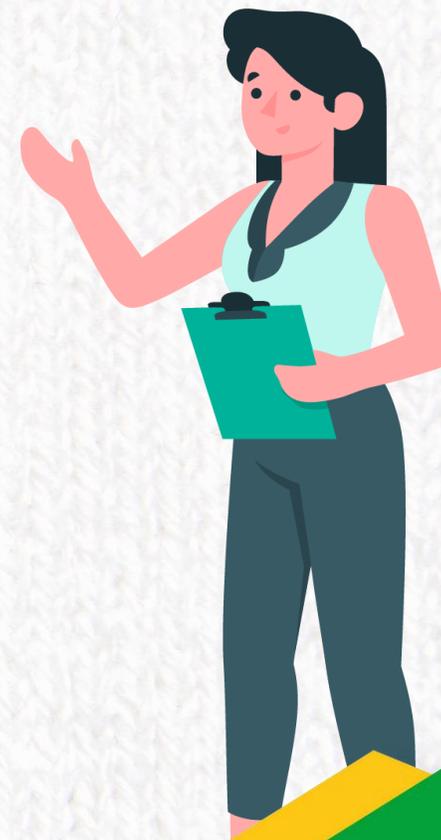
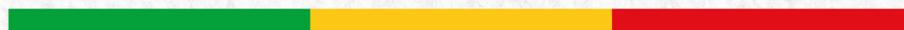


División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

OCTUBRE 2024

12.

- SUSCEPTIBILIDAD A RIESGOS
- EN EL POT VIGENTE



El Distrito no cuenta con estudios detallados de riesgo aprobados, por tanto, no se determinaron zonas de alto riesgo para la ubicación de asentamientos humanos, ni tampoco zonas de riesgo mitigable y no mitigable, estos estudios detallados se realizan con base en las zonas categorizadas en amenaza alta y media en los estudios básicos de riesgo.

Esto se evidencia en el informe de seguimiento y evaluación del año 2023, en el que a pesar que el Decreto 0977 de 2001, los documentos Técnicos de Soporte y la cartografía adoptada por el Plan de Ordenamiento Territorial determinan las áreas susceptibles por inundación y por fenómenos de remoción en masa, al igual que por fenómenos de expansión de suelos, no es clara la metodología por medio de la cual se llega a determinar la zonificación de amenaza y riesgo; tampoco se evidencian los registros históricos ni la representación gráfica de estos que permitan establecer eventos amenazantes en el territorio. La topografía utilizada se encuentra a una escala de 1:100.000, que en su momento era la escala disponible para el Distrito por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, según se observa en los planos adoptados como parte del Plan de Ordenamiento territorial, cuya fuente cartográfica fue construida en 1994.

No se evidenció información específica referida a pendientes, climatología, geología, geomorfología, hidrología o procesos erosivos al interior de los Documentos técnicos de soporte que permitiera evaluar la zonificación por remoción en masa. Tampoco fue posible evidenciar registros hidrogeológicos, batimetrías o hidrología para la evaluación de la amenaza y riesgo por inundación. No existe evidencia sobre la existencia de microzonificación sísmica o estudios que permitan evaluar los métodos para la determinación de amenazas por fenómenos sísmicos establecida en el Artículo 35 del Decreto 0977 de 2001. No se observa un estudio metodológico de otro tipo de fenómenos amenazantes como tsunamis, huracanes y vendavales. A pesar de encontrar determinaciones en el articulado sobre volcanismo de lodo y erosión costera, no es posible evidenciar la metodología utilizada para llegar a estas determinaciones. Es importante resaltar que a pesar de haber sido incluido el tema de amenazas y riesgos, la metodología sobre la materia ha sido actualizada por medio de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto reglamentario 1807 de 2014, razón por la cual se debe considerar el contenido del Plan de 90

Ordenamiento Territorial vigente como Insuficiente, considerando que las metodologías que posiblemente se utilizaron para adoptar el Decreto 0977 de 2001 sean diferentes a las requeridas por la nueva normatividad vigente, lo cual se puede evidenciar en aspectos básicos como la escala de trabajo del Plan de ordenamiento Territorial vigente es muy inferior a la requerida por la nueva normatividad.

